

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2354/19

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

A N U N C I O

Debiendo renovarse el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el municipio de Navaluenga por causa de finalización de mandato en diciembre de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de los Jueces de Paz 3/95 de 7 de junio, se hace público, a fin de que por todos los interesados que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 1.2 del citado Reglamento y vigente Ley Orgánica del Poder Judicial, puedan solicitarlo de acuerdo con las siguientes normas:

1. Plazo de solicitud: 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.
2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Documentos que se adjuntarán a la solicitud: Fotocopia del DNI. Documentos acreditativos de méritos o titulaciones académicas que estimen oportunas y documentos justificativos de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales y establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.
4. En las oficinas del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.
Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.
5. Finalizado el plazo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento citado, se procederá por el Pleno de este Ayuntamiento a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento del vecino de este municipio que resulte elegido para ocupar el cargo convocado.
6. Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Navaluenga, 22 de octubre de 2019.

El Alcalde, *Armando García Cuenca*.